

PC 5 21  
insinuacion de Vd. como lo experimenten  
tara Vd. en quanto dependiere de mi.

En esta inteligencia puese Vd. usar  
de su derecho del modo que quisiere, por

es mi intento no es apropiarme nin  
guno, ni impedir, se obre en Justicia.

Quiso para servir a Vd. rogando  
en su qu. a Vd. q. to le Duplico. Cantagena

3 de Febrero de 1738.

B. M. de V.  
Su muy f. s. Sr.  
El Conde de Cabijo  
Marques de Aunon

Consejo. o Presid. del Ayuntam. de la Ciudad de Murcia.

